

**EXTRACTO DEL DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2944, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR EL QUE SE RESUELVE EL PRIMER PROCESO SELECTIVO Y SE APRUEBA LA APERTURA DEL SEGUNDO PROCESO SELECTIVO DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DE FOMENTO AL EMPRENDIMIENTO MEDIANTE EL ASESORAMIENTO EXPERTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA 2021 APROBADA POR DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1966 DE 22 DE JUNIO.**

BDNS(Identif.):559738

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

**Primero.- Objeto**

Es finalidad de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para ayudar, a todas aquellas personas que quieren o tienen una idea de negocio, a materializarla a través del asesoramiento específico y global o tutoría gerencial, realizada por expertos en la materia.

El objeto de esta subvención es la financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de una idea de negocio, de servicios externos para mejorar o modernizar el desarrollo de la actividad empresarial, así como la realización de estudios de viabilidad, trabajos de planificación, de adecuación medioambiental o urbanística, así como el asesoramiento en áreas de comercialización de productos o servicios, de comercio electrónico o de marketing. Es decir, se trata de apoyar la función gerencial realizada por un experto, con el objeto de ayudar al promotor/a o empresario/a en el mejor logro de los objetivos empresariales. El listado anterior tiene la condición de *numerus apertus*.

Estos servicios de asistencia técnica global pero específica así definidos, deberán ser prestados por personas físicas o jurídicas especializadas que reúnan garantías de solvencia técnica y profesional en actividades de consultoría y asesoramiento a emprendedores.

Se considerará que cumplen con esta garantía de solvencia técnica y profesional los expertos en acompañamiento de proyectos a emprendedores que han pasado el procedimiento de homologación de la Fundación Emprender en Aragón. No obstante lo anterior, aquellos que no estén homologados deberán acreditar junto con la memoria de las actuaciones de asesoramiento que reúnen las siguientes características:

1. Tener titulación universitaria.
2. Acreditar una experiencia mínima de al menos 3 años, durante los últimos 5 años, en el acompañamiento en el proceso de puesta en marcha de nuevas iniciativas en municipios de menos de 5.000 habitantes acreditadas suficientemente a través de medios y documentos mercantiles y/o laborales, que acrediten la prestación de servicios tanto por cuenta propia como por cuenta ajena acompañados de declaración responsable sobre dicha experiencia.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los servicios ordinarios de gestión administrativa y de asesoría, fiscal, laboral, financiera y contable; la mera redacción de proyectos urbanísticos o de actividad, así como cualquier otro necesario pero que desvirtúe

Plaza de San Juan, 7 - 44071 Teruel - Spain  
Tel: 0034 978 647 409 - Fax: 0034 978 647 415  
Email: [programasue@dpteruel.es](mailto:programasue@dpteruel.es) - [www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es) - [www.inie.u.net](http://www.inie.u.net)



el objeto y finalidad de esta convocatoria de subvención.

Esta subvención se concederá de una sola vez, si bien serán subvencionables todos los servicios de asistencia técnica que haya recibido el beneficiario y se hayan desarrollado y pagado íntegramente durante el periodo plazo de ejecución de esta subvención.

Asimismo, el inicio de la actividad deberá producirse en el plazo de 24 meses siguientes a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

El inicio de la actividad se acreditará mediante la presentación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que consta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, así como en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de dichos documentos. En caso de no coincidir las fechas de referencia citadas, prevalecerá la fecha real de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o, en su caso, en la Mutualidad que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional.

### Segundo.- Beneficiarios

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas cuyo domicilio fiscal esté ubicado en cualquier localidad de la provincia de Teruel con población igual o inferior a 5.000 habitantes, que sean:

**Emprendedores:** Personas que no tengan experiencia previa en el ejercicio de la actividad económica por cuenta propia y a título personal, respecto a la referida en su proyecto.

**Emprendedores que quieran ampliar:** Personas que ya tengan una actividad empresarial por cuenta propia y a título personal, que quieran ampliar su negocio.

**Relevistas empresariales:** Personas que desarrollan su proyecto empresarial continuando la actividad económica de un negocio que es objeto de traspaso.

2. No podrán tener la consideración de beneficiarios y quedan excluidos expresamente de las convocatorias que se realicen:

— Las personas autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

— Las personas autónomas que sean socias o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica o de entidades sin personalidad jurídica (sociedades de capital, sociedades cooperativas, sociedades civiles, comunidades de bienes, etc.).

3. No podrán ser beneficiarios las personas que hayan sido beneficiarias de estas ayudas de fomento al emprendimiento concedidas por la Diputación Provincial de Teruel en los tres ejercicios anteriores.

### Tercero.- Requisitos

Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Disponer de un proyecto empresarial de economía social.
- Compromiso de iniciar la actividad en el plazo de 24 meses siguientes a contar

Plaza de San Juan, 7 - 44071 Teruel - Spain

Tel: 0034 978 647 409 - Fax: 0034 978 647 415

Email: [programasue@dpteruel.es](mailto:programasue@dpteruel.es) - [www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es) - [www.inie.u.es](http://www.inie.u.es)





desde la fecha de concesión de la subvención.

c) Desarrollar la actividad objeto del proyecto a título propio.

d) Tener el domicilio fiscal en uno de los municipios de la provincia de Teruel de población igual o inferior a 5.000 habitantes.

e) Disponer al menos, de uno de los siguientes canales de comunicación digital para su actividad: una web o un blog o perfil de usuario de una red social.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de Diputación Provincial de Teruel por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

g) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

h) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

La forma de acreditar estos requisitos se realizará mediante la presentación de los documentos que recoge la cláusula octava de la presente convocatoria.

#### **Cuarto.- Bases Regulatoras.**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2020, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 86 de fecha 8 de mayo de 2020 y se elevaron a definitivas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 119 de fecha 24 de junio de 2020.

Como Anexo al texto de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel, en el Área de Desarrollo Territorial y Programas Europeos se regula el Programa de ayuda a PYMES de economía social o autónomo para el fomento de la actividad económica, el empleo y el mantenimiento de servicios para frenar la despoblación. "**Convocatoria de subvenciones para el fomento del emprendimiento mediante el asesoramiento experto**".

#### **Cuarto.- Importe y gasto subvencionable**

La cuantía de esta subvención será del 80% del coste de los servicios prestado según presupuesto solicitado, hasta un máximo de 5.000,00 euros.

El presupuesto mínimo a solicitar será de 1.500,00 euros y el máximo no excederá de 6.250,00 euros.

Los servicios subvencionables son los que describen a continuación, los cuales deberán estar dentro de los precios de mercado, estableciendo un límite precio/hora subvencionable de 50 euros IVA incluido:

- Realización de estudios de viabilidad
- Realización de estudio punto de venta

Plaza de San Juan, 7 - 44071 Teruel - Spain

Tel: 0034 978 647 409 - Fax: 0034 978 647 415

Email: [programasue@dpteruel.es](mailto:programasue@dpteruel.es) - [www.dpteruel.es](http://www.dpteruel.es) - [www.inie.u.net](http://www.inie.u.net)





- Estudio de valoración de negocio existente (en caso de traspaso)
- Trabajos de planificación y cronograma
- Trabajos de acompañamiento y asesoramiento urbanístico y/o medioambiental
- Trabajos de asesoramiento en áreas de comercialización de productos o servicios
- Asesoramiento en nombre y marcas comerciales
- Asesoramiento y recomendación de franquicias
- Otro asesoramiento y acompañamiento en trámites para la puesta en marcha

El importe de la subvención en ningún caso superará el total del importe de los gastos subvencionables. Esta subvención **es compatible** con otras ayudas que pueda recibir el beneficiario para el mismo objeto y finalidad, sin que en su conjunto puedan superar el total del importe de los gastos subvencionables. En caso de recibir ayudas por un importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

Los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados que sean susceptibles de recuperación o compensación no serán subvencionables, debiendo declararlo e indicarlo en la cuenta justificativa.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes del **segundo proceso selectivo** será de 20 días hábiles a partir del siguiente día hábil al que se dicte esta Resolución. Es decir, **desde el día 27 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2021.**

#### **Sexto.- Justificación**

La documentación a presentar será la que se establece en la base décimo segunda de la convocatoria. El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el **20 de diciembre de 2021**. Transcurrido este plazo sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en esta Diputación, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

Las solicitudes y la justificación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>

La convocatoria íntegra, así como los modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

El Secretario General Accidental  
Fdo. Miguel Ángel Abad Meléndez

